

# ESTUDIOS DE FILOSOFIA

# 1

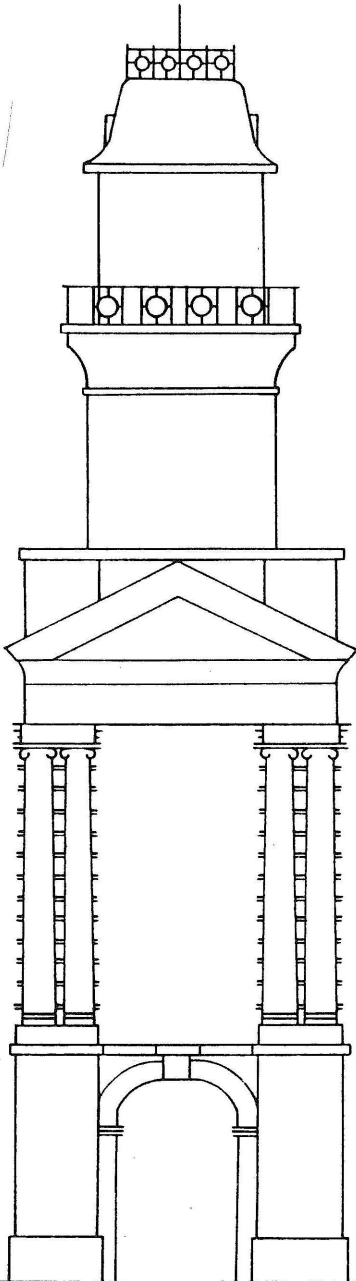
Editada por el Departamento de Filosofía de la Facultad de Ciencias Humanas  
de la Universidad de Antioquia

Febrero de 1990

## CONTENIDO

<b>Presentación</b> .....	7
<b>La prueba formal de la legitimidad de las categorías en la deducción trascendental</b> <i>Carlos Másmela Arroyave</i> .....	9
<b>Alexandre Koyré, Crítico del positivismo en la Historia de las Ciencias</b> <i>Gustavo Valencia Restrepo</i> .....	27
<b>Nietzsche y la interpretación genealógica</b> <i>Jorge Mario Mejía</i> .....	53
<b>El “instante” en Platón</b> <i>Carlos Alberto Carvajal Correa</i> .....	73
<b>Frege, Crítico de Kant</b> <i>Jacques Bouveresse</i> .....	83
<b>Anotaciones sobre una traducción: la cuarta parte de Remarks on the foundations of mathematics de Ludwig Wittgenstein en versión de Isidoro Reguera</b> <i>Alfonso Monsalve</i> .....	99
<b>Ludwig Wittgenstein: Remarks on the Foundations of Mathematics. 1942-1944. Parte IV</b> <i>Alfonso Monsalve - Traductor</i> .....	105
<b>Programa de Filosofía</b> .....	126





# ESTUDIOS DE FILOSOFIA

*Comité Editorial:*

**Director: Jairo Alarcón Arteaga**  
**Editor: Jorge Antonio Mejía Escobar**  
**Javier Domínguez Hernández**  
**Jorge Montoya Peláez**  
**Gustavo Valencia Restrepo**

*Correspondencia e información:*

**Director Estudios de Filosofía**  
**Departamento de Filosofía**  
**Universidad de Antioquia**  
**Apartado 1226. Fax 2638282**  
**Teléfono 263 00 11 Ext. 308**  
**Medellín - Colombia**

*Canje:*

**Biblioteca Central**  
**Universidad de Antioquia**  
**Apartado 1226**  
**Medellín - Colombia**

*Distribuye:*

**ECOE Ediciones**  
**Calle 24 No. 13-15 Piso 3**  
**Teléfono 243 16 54**  
**Apartado 30969**  
**Bogotá - Colombia**

*Nuestra Carátula:* Fachada del Paraninfo de la Universidad de Antioquia ubicado en la Plazuela de San Ignacio de la ciudad de Medellín. En esta edificación inició labores esta Casa de Estudios en el año de 1803.





## PRESENTACION

La revista que hoy aparece, es el órgano de difusión del Departamento de Filosofía de la Universidad de Antioquia. Esta publicación está destinada tanto al público interesado por la cultura, como a los especialistas e investigadores.

ESTUDIOS DE FILOSOFIA, es el resultado de un auténtico esfuerzo intelectual, en el marco de una institución oficial de enseñanza universitaria, que pretende fomentar la investigación filosófica mediante la publicación sostenida de artículos, traducciones, ensayos y reseñas que contribuyan a una mayor cualificación de nuestro medio.

El pertenecer a un estamento académico de una institución tan antigua le permite garantizar continuidad, libertad de criterios intelectuales y de investigación.

La revista pretende fomentar y difundir la investigación en todas sus modalidades, procurando un buen nivel intelectual e impulsando una posición amplia que acoja todas las corrientes de pensamiento.

Finalmente, la revista acogerá también en sus páginas textos aparecidos en publicaciones en otros idiomas, y cuya presentación en versión castellana contribuya al ensanchamiento de los espacios de la cultura.

Cordialmente: Los editores.



## LA PRUEBA FORMAL DE LA LEGITIMIDAD DE LAS CATEGORIAS EN LA DEDUCCION TRASCENDENTAL<sup>1</sup> (EDICION B)

Por: Carlos Másmela Arroyave.

El procedimiento de someter la razón a una autocrítica caracteriza el método instaurado por Kant en la filosofía, por cuanto con él intenta desentrañar el origen de las pretensiones legítimas del conocimiento y las condiciones *a priori* de su posibilidad, recurriendo para ello a la "deducción", de acuerdo con la cual la razón recién puede ejercer una crítica sobre sí misma y justificar la legitimidad de las pretensiones del conocimiento.

El uso que Kant hace de la palabra "deducción" era tan desconocido en la filosofía como corriente en la jurisprudencia de su época. En ese entonces los jurisconsultos la empleaban en relación con los procesos concernientes a los litigios del derecho privado. Si alguien por ejemplo se creía poseedor de ciertos derechos, tenía que comparecer ante el tribunal, pero naturalmente no con el fin de reafirmar sus pretensiones, sino de probarlas, es decir, de mostrar bajo qué condiciones se habían alcanzado realmente los títulos de derecho que se creían poseer. Solamente la prueba de tales pretensiones de derecho podía legitimar la legalidad de la adquisición, y en ello consistía justamente la tarea de la deducción en el litigio. Kant ilustra este significado jurídico como sigue: "Cuando los jurisconsultos hablan de derechos y pretensiones, distinguen en el litigio la cuestión de derecho (*quid iuris*) de la cuestión de hecho (*quid facti*), y como exigen una prueba de ambas, llaman a la primera, que es la que deba probar el derecho o la legitimidad de la pretensión, la *deducción* (CRP A84 B116).

De manera semejante debe procederse también en la filosofía con respecto a la prueba del origen en la razón en cuanto tal y a la consecuente legitimación de las pretensiones de conocimientos dados. Siempre allí donde tengan que legitimarse las pretensiones del conocimiento acude Kant al método de la autocrítica de la razón, porque sólo así puede establecerse el origen, los límites y los contornos del conocimiento sintético *a priori*, y apartarse al mismo tiempo de la presunta evidencia de ciertos supuestos en la filosofía, con la que se busca la apropiación de un saber novedoso y se renuncia a cualquier otro saber anterior por considerarse ya superado e ilegítimo, haciéndose, no obstante, simple uso de premisas supuestas como legítimas y a partir de las cuales se pretende derivar y ampliar un conocimiento con base en ellas, sin cuestionar

---

1. El presente escrito fue presentado como ponencia en la Universidad de los Andes (Bogotá, Agosto de 1987) con motivo del seminario sobre la Deducción Trascendental dirigido por el profesor Conrad Cramer (Universidad de Göttingen, Alemania Occ.).

para nada las pretensiones de legitimidad allí presentes. Pero ni la inactualidad filosófica es por ello ilegítima ni la novedad garantiza por sí sola la legitimación de un determinado discurso filosófico, y por esta razón, en lugar de asumir y divulgar su presunta validez, es preciso preguntar por las condiciones de su origen, pues de lo contrario podrían retomarse los posibles errores encubiertos por las expectativas que despierta la actualidad de una teoría.

En la filosofía debe probarse el derecho (*quid iuris*) para hacer uso de un concepto (*quid facti*), y al pretender legitimarlo, hay necesidad de remontarse a la razón en cuanto tal, con el fin de registrar el origen de sus derechos en el proceso del conocimiento. Precisamente en este sentido la deducción resulta ser un alfilerazo contra el método de la metafísica dogmática y el empirismo, porque no puede haber un conocimiento puro del entendimiento que pretenda ser al mismo tiempo conocimiento de objetos, ni proposiciones legitimables que no conciernan a la *experiencia posible*, esto es, a proposiciones sobre las condiciones bajo las cuales podemos tener de manera posible experiencia de objetos. Ni la mera racionalidad ni la simple experiencia pueden proporcionarnos una experiencia objetiva del mundo.

La deducción es la prueba de las pretensiones de derecho de aquellos conceptos que a pesar de no derivarse de la experiencia, constituyen los objetos de la experiencia, o sea, de conceptos que por ser sobre objetos pero independientes de la experiencia, conllevan la posibilidad de la legitimación del conocimiento, función que corresponde a los conceptos puros del entendimiento, es decir, a las categorías o predicamentos.

Es necesario probar por tanto la pretensión de legitimidad de estos conceptos sin recurrir para ello a la información de la experiencia, ya que la deducción debe ser trascendental y no empírica. Kant llama *deducción trascendental* "la explicación del modo cómo conceptos pueden referirse *a priori* a objetos" (A85 B117). Las categorías son entonces aquí el objeto en disputa y la tarea de la deducción trascendental consiste justamente en la constitución de la posibilidad interna de dichos conceptos. Pero esta tarea implica a su vez otra cuya importancia suele omitirse, a saber, la de descubrir la inalcanzabilidad de una "posibilidad completa" y de un conocimiento que se extienda más allá de las jurisdicciones de la experiencia.

La Deducción Trascendental ha sido tema de estudio desde Kant hasta nuestros días, como muy pocos textos en la historia de la filosofía, a pesar de ser según el propio decir de Kant, el capítulo más embrollado y complejo de toda la CRÍTICA DE LA RAZÓN PURA (AXVI). Por ello no casualmente es redactado completamente de nuevo en la segunda versión de dicha obra.

En torno a la pregunta por la primacía y diferencia de las dos redacciones del capítulo en cuestión se han tejido las más diversas posiciones. Algunos intérpretes sólo ven allí una diferencia en el método, otros como Schopenhauer y Heidegger optan por la

primera redacción, pero la mayoría encuentra en la segunda la estructura propia del pensar kantiano. Al debate sobre la primacía y diferencia de las dos redacciones se suma también la controversia de los especialistas europeos acerca de la estructura formal de la prueba de la deducción trascendental, particularmente en su segunda redacción. Si con la reducción del programa de la deducción a esta polémica se lo desvirtúa o desplaza o si, por el contrario, permite la comprensión de su estructura interna, es algo que dejamos de lado en la presente ponencia.

En la discusión sobre la construcción de la prueba se destacan dos vías de interpretación contrapuestas entre sí. Una de ellas considera que la Deducción Trascendental de la segunda versión contiene en sí dos pruebas completamente diferentes. La otra es de la opinión de que en este texto no se trata de dos pruebas sino de dos pasos de una y la misma prueba. Henrich es el representante de esta última tesis <sup>2</sup>, quien pretende refutar "las más importantes interpretaciones de Kant" y su intención es la de "determinar de nuevo el significado de su obra" y, "pensar su recepción en otra dirección diferente a la del idealismo especulativo, del neokantianismo o de la filosofía existencial" (p. 90). Nos apoyaremos inicialmente en sus argumentos sobre los dos pasos de la prueba de la segunda redacción, pero no con el fin de confirmar o rechazar sin más sus tesis sino para formular a partir de ellas ciertos interrogantes que permitan una confrontación y una mejor visualización del problema.

Henrich parte del supuesto de que en la segunda redacción de la Deducción Trascendental se presentan dos conclusiones localizadas en dos pasajes completamente diferentes. La primera de ellas tiene lugar en el párrafo 20 y dice lo siguiente: "Por tanto, lo múltiple en una intuición dada se encuentra necesariamente bajo las categorías" (B143). La segunda se halla en el párrafo 26 y reza: "Las categorías son válidas *a priori* para todos los objetos de la experiencia" (B161). Según Henrich, se ha pretendido encontrar en la segunda redacción dos pruebas para la misma proposición. Este intento chocaría sin embargo con la inequívocidad del párrafo 21, según el cual no se trataría de dos pruebas sino de dos argumentos que en su conjunto constituirían la prueba de la deducción. Ellos son: 1. "En la proposición precedente se ha hecho por tanto el comienzo una deducción de los conceptos puros del entendimiento" y 2. ulteriormente en el párrafo 26 "la intención de la deducción se logrará completamente, una vez se explique su validez *a priori* con respecto a todos los objetos de la experiencia" (B145). Henrich ve en estos argumentos la piedra de toque para una nueva formulación del texto completo de la deducción. "Se tiene que lograr interpretar ambos párrafos 20 y 26, en contra de la apariencia, como dos argumentos con diferente significado que en conjunto producen la prueba de la deducción trascendental. Denominaremos esta tarea el problema de los dos pasos de la prueba" (p. 91).

---

2. Dieter Henrich: "Die Beweisstruktur von Kants transzendentaler Deduktion" (en: Kant Zur Deutung seiner Theorie von Erkennen und Handeln, ed. por G. Prauss, Köln, 1973, p. 90-104).

Para que pueda realizarse completamente el programa de la deducción se requiere entonces un doble paso de la prueba (p. 93). Pero esto supone que en la primera parte de la deducción B 15-21 falte aún algo esencial para el cumplimiento de la prueba de la validez de las categorías. Las categorías, así reza el programa de la prueba de la deducción, tienen que validarse para los objetos de la experiencia. En caso de suponerse que ya la última proposición del párrafo 20, por tanto, al final de la primera parte, presenta una conclusión según la cual las categorías son válidas para los objetos de la experiencia (B143), tal supuesto conlleva estrictamente un sentido restringido, en la medida en que en un pasaje ulterior se extrae la misma conclusión. Henrich es enfático en afirmar esta restricción como resultado de la prueba del párrafo 20. Esto sucede en tanto en la primera parte se muestra solamente que todas las intuiciones que tienen ya unidad están sujetas a las categorías (p. 93).

Lo anterior supone asimismo que en el párrafo 26 se supere la restricción anunciada ya en el párrafo 20 (p. 94). Al respecto dice Kant: "En la segunda parte de la deducción debe mostrarse que las categorías son válidas para *todos* los objetos de nuestros sentidos" (B161). Su completa ejecución tiene lugar en el párrafo 26, pues en él se considera la unidad de las intuiciones *formales* de espacio y tiempo. Si en la primera parte espacio y tiempo, como *formas* de la intuición, faltaran para el cumplimiento de la prueba, entonces entonces no se carecería de nada esencial, como se afirmó arriba. Pues espacio y tiempo se fundamentan en la Estética Trascendental como formas de la intuición y pueden introducirse ahora, como premisas. La pregunta es naturalmente si estas formas intervienen en la prueba de la validez o si simplemente podría recurrirse a ellas como intuiciones formales en el párrafo 26.

La tesis según la cual la prueba de la deducción se lleva a cabo en dos pasos de la prueba, conduce inicialmente, por lo visto, a los siguientes interrogantes: ¿Qué prueba realmente el primer paso de la prueba? De aquí resulta la pregunta: ¿En qué relación se encuentra el primer paso de la prueba con el segundo? Sabemos con respecto al segundo paso que el teorema de la intuición formal es punto de discusión. ¿Qué es intuición formal? ¿Cuál es su relación con las formas puras de la intuición? Además, ¿cómo es posible ver la relación de la intuición formal con el uso de las categorías en cuanto generalmente válidas? Pero hay que preguntar también: ¿De qué manera se representan espacio y tiempo como objetos y cómo corresponde esta representación a la fuerza sintetizadora según las categorías, de modo que puedan mirarse como funciones del juicio que comprende toda síntesis posible? ¿Puede considerarse el vínculo de la unidad del entendimiento y las formas puras de la intuición en el párrafo 26, que Kant ha introducido como dos fuentes irreductibles del conocimiento, como algo completamente superado?

Es necesario dar cuenta de estas preguntas si se pretende comprender la intención kantiana con la estructura de la deducción trascendental. En la presente ponencia, sin embargo, sólo podremos intentar lograr claridad en algunas de estas preguntas. Con este

fin nos limitaremos inicialmente a un análisis de la fina estructura del párrafo 20, un texto que permite ver fácilmente la dificultades del mismo Kant para integrar los hilos conductores de la prueba. Es indudable que la pregunta por el alcance de la prueba del párrafo 20 es una de las más difíciles pero también de las más importantes. Por esta razón, en nuestro intento de hacer una lectura minuciosa del texto, tendremos que mostrar la fuerza de la prueba en cada proposición y relacionar luego el resultado con el título. Si es demostrable aquí una clara conducción de la prueba, entonces podrá verse el párrafo 20 como un decisivo punto de toque para explicar a partir de él el todo de la deducción.

Un vistazo inicial a las proposiciones que integran el párrafo 20 permite distinguir dos conclusiones introducidas con "por tanto" (*also*) (proposiciones 3 y 5). Las proposiciones 1 y 2 son legitimadas ya por Kant como premisas de la proposición 3, de tal manera que él justifica retrospectivamente su procedencia y los pasajes de la prueba de las premisas. El mismo esquema se repite en la proposición 4, la cual consigna por su parte en la primera conclusión (proposición 3) las premisas para la conclusión final (proposición 5).

En la conducción de la prueba Henrich hace resaltar en su artículo la primera conclusión y en ella particularmente la proposición subordinada: "En tanto es dada en *Una intuición empírica*" (*sofern es in Einer empirischen Anschauung gegeben ist*). Henrich representa la opinión de que justamente aquí se trata con ello de una restricción (*Einschränkung*) (p. 94). ¿Se atribuye una restricción al párrafo 20 con la exigencia de que las categorías puedan ser aplicadas a lo múltiple de la intuición sensible? Esta pregunta puede transcribirse también dentro de la estructura de la prueba: ¿Cuál es el rasgo interno o la forma de desarrollo de la argumentación? Hablar aquí de una restricción quiere decir, considerar el resultado como incompleto y, por tanto, querer renunciar a un completo esclarecimiento o esperarlo en un pasaje ulterior.

Comencemos con el análisis de la primera conclusión. Pueden reproducirse los pasos de esta conclusión como sigue: Lo múltiple dado en una intuición sensible pertenece necesariamente a la unidad sintética de la apercepción (proposición 1). El "llevar bajo la apercepción" se ejecuta por medio de las funciones lógicas de los juicios (proposición 2). Por tanto, todo lo múltiple es determinado por medio de una de las funciones lógicas del juicio (conclusión). Las premisas en la proposición 4 y la segunda conclusión portan consigo la intención de la *deducción metafísica* de las categorías (proposición 4) y a partir de allí la siguiente aplicabilidad de las categorías a la intuición (conclusión 2).

Se destaca el hecho de que en cada una de las proposiciones del párrafo 20 aparece la palabra "intuición" pero siempre acompañada de términos distintos: "intuición sensible", "unidad de la intuición", "*Una intuición empírica*", multiplicidad de una intuición *dada*". Uno de los problemas centrales consiste en saber si en todos estos casos se trata de una y la misma intuición y de ser así, cuál sería entonces su significado. De no

ser así, se preguntaría por la relación entre ellos. Sea cual fuere el caso, se ve fácilmente que el significado de intuición es decisivo para el desarrollo del programa de la deducción.

En la primera proposición se habla de "intuición *sensible*". ¿A qué se refiere Kant cuando habla de una "intuición *sensible*"? ¿Por qué y en qué sentido la introduce en el párrafo 20?

En la primera parte de la deducción se encuentra una serie de proposiciones en las que habla Kant de una "intuición" sin añadir el término "sensible". Pueden mencionarse dos casos: "Pues las representaciones múltiples dadas en una cierta intuición, no serían en su totalidad mis representaciones..." (B132). ¿Qué significa aquí la formulación "en una cierta intuición"? "Yo soy para mí por tanto consciente de mi idéntico sí mismo con relación a la pluralidad de representaciones dadas en una intuición..." (B135).

Frente a una intuición, *sensible* indica que es tomada con respecto a una determinada intuición, esto es, a una intuición de la que puede decirse que le corresponde un objeto. La intuición *sensible* o *empírica* menciona un determinado caso de intuición, mientras una intuición debe interpretarse como "modo de intuición". Con miras al análisis de estructura de la prueba esto significa que, al hablarse en el párrafo 16 de autoconciencia como la instancia en virtud de la cual es determinado todo lo dado por la unidad de la conciencia, eso tiene que leerse en el sentido de un "modo de intuición", mientras que en el párrafo 20 se habla de un caso determinado de intuición.

Ahora bien, tanto en los textos citados del párrafo 16 en los que Kant habla de una intuición, como en todas las proposiciones que integran el párrafo que nos ocupa, la intuición está siempre acompañada de los términos "dado" y "múltiple". En la primera proposición, por ejemplo, anota: "Lo múltiple dado (*das mannigfaltige Gegebene*) pertenece necesariamente a la unidad sintética originaria de la apercepción...". Cabe preguntar aquí, cómo debe entenderse la referencia de la intuición sensible a la multiplicidad dada y la multiplicidad a la dabilidad. Parece ser evidente sin más reducir lo "múltiple dado" a la "intuición *sensible* o *empírica*". Esta presunta evidencia desaparece, sin embargo, tan pronto ponemos la atención en el carácter propio de lo múltiple dado en su relación con la intuición.

La intuición es un modo de representación que, al igual que el concepto, está referido al objeto, pero en realidad de tal manera que a diferencia del concepto, la relación se da inmediatamente. Fácticamente, los modos de este darse se efectúan en nuestros órganos de los sentidos. Tenemos un número determinado de sentidos que se distingue por ciertas peculiaridades y que comprenden una multiplicidad. Pero lo que caracteriza esta multiplicidad es precisamente el hecho de darse ya como multiplicidad en general, esto es, como lo uno junto a lo otro y lo uno después de lo otro. La dabilidad inserta en una multiplicidad presupone ya en sí la multiplicidad en cuanto tal, es decir,



aun no representada conceptualmente por el pensamiento; no obstante, en sí misma es el terreno posible para la determinación del pensamiento. Hay necesidad de distinguir entonces la multiplicidad de representaciones dadas de la representación de la multiplicidad de dichas representaciones. En el primer sentido sólo puede asignársele a la multiplicidad un determinado carácter de dabilidad.

Al ámbito de la multiplicidad propia de los sentidos precede una multiplicidad pura desprovista completamente de sensación. Y lo que se halla en la multiplicidad dada previamente a todo aquello dado empíricamente son las formas puras de la intuición de espacio y tiempo. Se da un paso más en esta dirección cuando se considera que las representaciones que deben ser enlazadas por la acción del entendimiento son dadas como multiplicidad del sentido interno. El sentido interno no es otra cosa que la apercepción empírica en la que la conciencia se presenta solamente como objeto, no como sujeto (Cfr. ANTROPOLOGIA 4, nota). Pero la forma del sentido interno es el tiempo.

La multiplicidad de la intuición *sensible* o bien *empírica* solo puede ser garantizada por las formas puras de la intuición. Mas, sin embargo, mientras esta multiplicidad pura está aun desprovista en sí misma de la determinación del pensamiento, en la intuición sensible se instala ya una unidad que depende de la unidad de la apercepción. Esto da lugar obviamente a un grave problema, pues así como lo múltiple de la intuición sensible que está subordinado a las formas de la intuición de espacio y tiempo, se halla sujeto a la unidad de la apercepción, así también habría que suponer que las formas puras de la intuición tienen igualmente una relación con el "yo" y por ello una determinada unidad. Hacer depender la unidad de la intuición sensible de la unidad de la apercepción implica la imposibilidad por un lado de que se hable de la unidad de la intuición independiente de la unidad categorial y, por el otro, de que las categorías logren su objeto sin lo dado intuitivamente. En un sentido positivo dicha dependencia quiere decir que una intuición empírica encierra en sí misma la unidad de espacio y tiempo. ¿No debe probarse primero entonces la unidad de espacio y tiempo y luego la unidad de la intuición empírica? Además, si aceptamos que hay tres clases de unidad que deben diferenciarse entre sí, a saber, la unidad de la autoconciencia, la unidad de todas las síntesis conforme a reglas y la unidad de la intuición (en el sentido de espacio y tiempo), ¿cuál de ellas correspondería a la unidad de la intuición empírica? Puesto que los pasos de la prueba propuestos por Henrich son diferentes fundamentalmente a partir de la unidad tal como se insinúa en la primera conclusión, consideramos las preguntas anteriores a la luz de la proposición 3 del párrafo 20.

Esta proposición reza: "Por tanto, toda multiplicidad, en tanto es dada en *Una* intuición empírica, es determinada con respecto a una de las funciones lógicas del juzgar". Lo primero que llama la atención aquí es que en la expresión *Einer empirischen Anschauung*, *Einer* está escrita con mayúscula. Tanto el traductor al inglés Kemp Smith como los traductores españoles de la Crítica cometen el error de escribir *Einer* con

minúscula y lo traducen por *single*, "sola", "única" como si se tratara de cualquier intuición singular. En contra de esta versión, Henrich anota que en alemán el artículo indefinido tiene la misma procedencia que la palabra unidad (p. 93). El señala además: "Este hecho dió a Kant la posibilidad de expresar por medio de la mayúscula para toda intuición cualquiera, no su diferencia frente a otra, sino su unidad interna" (ibid).

Esta unidad constituye justamente la restricción del párrafo 20 y el comprobante de ello está, según Henrich, en el "en tanto" (*sofern*) de la proposición subordinada de la primera conclusión. Por lo visto, las flaquezas de una interpretación que se apoya en el carácter restringido del *sofern* radica en que este modo de lectura puede asegurarse en la anticipación a la segunda parte y en un supuesto sobre lo que debe probarse en este segundo paso. El reclamo de un argumento adicional es legítimo para dicho modo de lectura cuando pueda llegarse a un resultado completamente distinto bajo otras premisas. No es claro ver en los planteamientos de Henrich, si se deja fuera de consideración la mayúscula en el párrafo 20, dónde se hace entonces una restricción en la primera parte de la deducción para el resultado de la prueba. Se introduce una restricción en la intuición empírica en tanto al hablarse sólo de ella la intuición contiene unidad. Pero, ¿cómo puede afirmarse esta unidad como una condición supuesta e igualmente como constituyente de la restricción, en conexión con la unidad afirmada en la primera premisa? Y si tenemos en cuenta que la unidad de la intuición "sólo" es posible por la unidad sintética originaria de la apercepción, entonces puede preguntarse también, ¿por qué puede hablarse aquí de restricción y por qué la deducción trascendental no termina con la unidad trascendental de la apercepción? Si este fuera el caso no sólo sería insostenible la tesis con los dos pasos de la prueba, sino que sería también incomprensible todo el desarrollo a partir del párrafo 20.

Podría ofrecerse como posible alternativa de explicación la siguiente: para poder proseguir su conducción de la prueba requiere Kant de la unidad de la intuición empírica, pues esta unidad es el presupuesto para el segundo paso: llevar bajo el concepto. Con este presupuesto recurre Kant ahora al único principio que él tiene a disposición hasta este momento, a saber, la unidad trascendental de la apercepción. En el transcurso del desarrollo ulterior se mostrará, sin embargo, que este principio no basta por sí solo para cumplir con dicha condición, como puede entreverse ya con el término *sofern*. Se mostrará que sólo en la cooperación de la unidad trascendental de la apercepción con las categorías puede efectuarse esta unidad en la recurrencia al espacio y tiempo.

Kant es de la opinión de que la unidad a través de la unidad trascendental de la apercepción puede emplearse aquí como premisa, aunque sólo con la condición de que a ésta siga ulteriormente una prueba real, la cual tiene que completar luego tanto esta unidad como también el todo de la deducción.

De la lectura de nuestro texto se sigue también que una intuición empírica unitaria no puede preceder como tal unidad a una unidad sintética, porque si se considera que hay

una unidad que no la ejecuta el entendimiento y se objeta contra Kant que la intuiciones empíricas siempre entran ya como unidades y es una inconsecuencia de su filosofía que él no atribuya ningún rango específico a la unidad en su sistema, se invertiría así la intención kantiana de sistema. La unidad de las intuiciones no puede ser simplemente algo dado; antes bien, tiene que ampararse en las categorías porque la unidad de una intuición empírica, así como también la de espacio y tiempo, es un producto de síntesis, el cual sólo puede llevarse a cabo por las categorías. Por tal razón una actividad sintetizante tiene que preceder a toda intuición unitaria. Con estas observaciones podrían tomarse las tres primeras proposiciones del párrafo dentro de una interpretación coherente.

En cuanto a la proposición 4 se anotó ya que allí se trataba de una remisión a la deducción metafísica de la categorías a partir de las funciones lógicas de los juicios. Pero ahora también se introduce una proposición subordinada con *sofern*, la cual llevaría a pensar igualmente en una restricción. Cabe preguntar, sin embargo, si ahora se trata de una repetición de la restricción anterior. Llama la atención en primer lugar la proximidad en el uso de los términos en comparación con la proposición 1 y la proposición 5:

"Lo múltiple dado en una intuición sensible..." (1)

"..., en tanto lo múltiple de una intuición dada..." (4)

"...lo múltiple en una intuición dada..." (5)

Hemos visto que en la proposición 3 el carácter de limitación se destaca con mayor precisión por medio de elementos como la mayúscula de *Einer* y el término "empírico". De aquí se sugeriría la conclusión de que Kant no infringe la generalidad en estas proposiciones y que él, por tanto, cuando habla aquí de lo múltiple no quiere repetir la restricción hecha por primera vez. Ahora bien, en lo concerniente al carácter de limitación del segundo *sofern*, el tendría que estar en relación con lo afirmado en la proposición 2 y exponer el tránsito de las funciones lógicas puras, que no requieren de intuición, a las categorías, las cuales sólo entran en acción con relación a la intuición.

Que en el primer caso se trata de una limitación se acentuaría a través del uso análogo del *sofern*. Pero en contenido la segunda restricción no ofrece nada nuevo. Y en lo concerniente a la conclusión final de este párrafo se da respuesta al problema de la terminología a partir de la exposición registrada anteriormente. También es fácil reconocer el carácter de conclusión conforme a la conclusión 1 y la proposición 3.

El título del párrafo 20, "todas las intuiciones sensibles se encuentran bajo las categorías como condiciones sólo bajo las cuales lo múltiple en ellas puede ser reunido en una conciencia", puede tomarse fácilmente en forma de tesis. Además, con respecto a

lo probado en el texto, él puede considerarse casi como un programa de este párrafo. Si se retiene lo expuesto hasta aquí, llama la atención el paralelismo del vocabulario con el de las proposiciones 1, 4 y 5. ¿No sería posible una conducción de la prueba similar a estos casos?

Kant inicia el título con la expresión "todas las intuiciones sensibles" (*alle sinnliche Anschauungen*). En el desarrollo del párrafo el término *alle* no aparece en esta conexión. La pregunta es si en el título "todas" sólo tiene un sentido general o si hay que tomarlo en el sentido de "totalidad". De ser este último el caso se cuestionaría la restricción y al mismo tiempo el desarrollo de toda la deducción, pues esta totalidad sólo puede registrarse en el párrafo 26.

No es posible en definitiva ninguna de las dos alternativas, por lo menos no hasta este momento de la deducción. Sólo se insinuaría cierta posibilidad de una de las dos tesis y ésta no puede ser otra que la primera, pues ella se hace plausible sobre todo si se considera el análisis de los términos destacados ya en 1, 4 y 5. Aquí tendría que acentuarse nuevamente, por ejemplo, el significado de "sensible" como en la proposición 1. Podría tratarse por tanto de una generalización a partir de las intuiciones particulares que se presentan en el texto.

Otra de las expresiones que, en íntima conexión con la anterior, ofrecen dificultad en el título es: "Bajo las categorías" (*unter Kategorien*). De acuerdo con ella uno está tentado a interpretar el título como si quisiera indicar que las categorías *condicionarían* la intuición sensible. Para mostrar que esto no es así, podemos recurrir a una formulación similar de Kant en su filosofía de la moral. Cuando dice allí que todas mis máximas se encuentran bajo el imperativo categórico, eso no significa aún que tienen lugar *a través* de él. Ellas se le sujetan en tanto proporciona las condiciones cuyas máximas han de bastar para que deban poder ser calificadas como buenas, sin que por eso se cumplan ya las condiciones de la ley moral.

Lo que dice Kant en el título significa en primer término tan solo que las intuiciones sensibles se encuentran en una determinada mirada bajo las categorías y su formulación puede traducirse en la proposición: todas las intuiciones sensibles se hallan bajo las categorías, *en tanto* lo múltiple de las mismas puede reunirse en una conciencia. Formulado de otra manera: la intuición sensible se halla bajo las categorías en cuanto condiciones, sólo con las cuales lo múltiple de la intuición sensible puede reunirse en una conciencia. Las categorías son aquello en virtud de lo cual llega unidad a la multiplicidad, y las intuiciones sensibles se encuentran bajo categorías *en tanto* con ellas acontece la unidad.

Podemos recapitular el programa de la deducción trascendental como sigue: La tesis que hace constar su prueba de dos pasos tiene su punto de partida en una determinada interpretación del párrafo 20. Por esta razón, la validez de las categorías sólo se prueba

para todas las intuiciones sensibles, como condiciones bajo las cuales solamente puede reunirse lo múltiple de ellas en una conciencia, con la condición restringida de que lo múltiple de la intuición sensible pueda reunirse en ella. La prueba a la que tiende Kant en la deducción trascendental estaría concluida entonces si se mostrara la validez *irrestringida* de las categorías y si se afirmara, por tanto, la sinteticidad general de acuerdo con las categorías para todo lo múltiple dado en la intuición sensible. Sólo puede confrontarse la tesis de una doble prueba si se permite una función restringida en el primer paso de la prueba, a saber, que solamente están sujetas a las categorías las intuiciones que tienen ya unidad.

Henrich estima que la superación de la restricción a la que se halla sujeta aún la prueba de la validez de las categorías en el párrafo 20, y con ello la culminación de la deducción, tiene lugar en el párrafo 26. El argumento central lo despliega Kant en los pasajes, B161 y su importante nota, y en B162. Para lograr dicha superación recurre Kant de manera sorpresiva a la Estética Trascendental. Esto quiere decir que el cumplimiento de la tarea de la deducción reclama el espacio y el tiempo con el fin de experimentar su ejecución en la sensibilidad. ¿Pero en qué sentido?

En la nota del pasaje B161 habla Kant de espacio y tiempo, primero como *formas* de la intuición sensible y luego como intuiciones *puras*. A diferencia de aquellas, éstas contienen en cuanto tal una multiplicidad que es determinada de acuerdo con su *unidad*. En este sentido espacio y tiempo son *intuiciones formales* y representadas como objetos. La unidad de esta intuición formal pertenece *a priori* al espacio y al tiempo y no al concepto del entendimiento. Por consiguiente, puede mostrarse a través de una remisión a la Estética Trascendental que todo lo múltiple dado en la intuición sensible, puesto que está sujeto al espacio y al tiempo, contiene ya una síntesis que, según Henrich, hace posible la aplicación *irrestringida* de las categorías.

La diferencia hecha en el párrafo 26 entre forma de la intuición e intuición formal corresponde respectivamente a la diferencia entre la "representación originaria" y la "representación derivada" de espacio y tiempo. Mientras Kant enfatiza la primera en la Estética, la última no aparece en ninguna parte de la *Crítica*. Esta sólo se halla en el artículo contra Kästner<sup>3</sup>, el cual es imprescindible para la comprensión de la diferencia entre forma de la intuición e intuición formal. En la presente ponencia debemos renunciar sin embargo a la interpretación tanto del importante manuscrito de Kant como a la de la nota del pasaje B161. En su lugar describamos brevemente el significado de la supresión de la restricción con base en dicha nota. Esta descripción puede exponerse de la siguiente manera: lo múltiple de la intuición sensible está sujeto a las formas de la intuición de espacio y tiempo. Pero tengo que hacerlas concientes para mí y las tengo que

---

3. Cfr. W. Dilthey, "Aus den Rostocker Kanthandschriften" (Archiv für Geschichte der Philosophie III, 1890); Kants Aufsatz Über Kästner, p. 83-90.

poder representar además como objetos, porque solo si cuento con este presupuesto puedo mostrar que espacio y tiempo no son conceptos sino formas de la intuición. Representados como objetos el espacio y el tiempo contienen ya una síntesis; por consiguiente, todo lo múltiple de una intuición sensible puede reunirse en una conciencia, pues está subordinada al espacio y al tiempo y en tanto depende de ellos, su encausamiento como *objetos* tiene que ser posible ya conforme a las categorías.

Esta alternativa no está exenta de vacíos que dejan la interpretación en un dilema análogo al del párrafo 20, en relación con el sentido en que Kant habla de *Una intuición empírica*, pues se tiene que mostrar 1) qué quiere decir que espacio y tiempo pueden ser representados como objetos; 2) cómo hay que traer en conexión la unidad de espacio y tiempo que ellos contienen en tanto los represento como objetos; 3) cómo puedo comprender que no es solamente válido que yo pueda hacer temática, a causa de la "intuición formal", la "forma de la intuición", sino también al contrario, que si es válida siempre la "forma de la intuición", entonces puedo hacerla válida como "intuición formal".

Este aspecto conflictivo puede relacionarse también con una problemática general presente en el programa de la deducción trascendental. Se trata en el fondo de buscar una respuesta a la pregunta, en qué sentido puede mostrarse que todo lo múltiple de la intuición sensible puede llegar a la conciencia. Pero ahora resulta el interrogante, de si este "poder llegar a la conciencia" coincide con la actualidad de los casos de síntesis, a saber, que nada puede llegar a la conciencia sin que esté sintetizado actualmente, o si simplemente está ligado a la unidad de la síntesis y no depende necesariamente de sus casos.

Se presenta así entonces la pregunta central: ¿En qué relación se encuentra la unidad de la síntesis con la actualidad de la ejecución de la síntesis que domina la interpretación de la Deducción Trascendental y en particular la del párrafo 26?

Quisiera plantear por último la prueba de la validez de la deducción en conexión con la explicación de la *posibilidad* de la relación de sensibilidad y entendimiento, en el sentido de si la prueba de la validez no es posible sin la explicación de la posibilidad de dicha relación.

Sabemos que la tarea de la deducción trascendental de las categorías no es otra que la exposición de la prueba de la posibilidad de que los conceptos puros pueden referirse *a priori* a objetos. Para Henrich el *todo* de la deducción puede tratarse al mismo tiempo "como una explicación de la posibilidad de la relación de las categorías con la intuición" (p. 98). Así como la prueba de la validez, también reclama esta explicación dos pasos. Para la explicación de la posibilidad es, en efecto, necesario mostrar primero, "cuál es propiamente la naturaleza de una categoría" y segundo, "que tales categorías pueden desempeñar así mismo funciones sintéticas en la intuición" (*ibid*). Estas dos partes de la

explicación corresponden a los dos pasos de la prueba, a saber, la prueba de *que* las intuiciones se encuentran bajo las categorías-deducción objetiva, y la prueba del modo *como* ellas lo logran- deducción subjetiva. Por consiguiente, las categorías son válidas sin ninguna restricción. Según Henrich, a pesar de que la prueba de la validez de las categorías "tiene que abordar la explicación de la posibilidad de su relación con las intuiciones" (ibid), es necesario separar estas dos funciones, lo cual sólo puede lograrse por investigación ya que Kant difícilmente las distingue. Únicamente así se comprende que la prueba de la validez no puede producirse recién en la recurrencia a la explicación de la posibilidad. Pero la prueba de la validez no es posible sin que se produzca *al mismo tiempo* una explicación de la posibilidad. Por esta razón no se logra la prueba de la validez por medio de la explicación de la posibilidad. Si se entiende por deducción, no la prueba de la validez sino una explicación de la posibilidad que legitime la relación del entendimiento con la sensibilidad, entonces por ello precisamente pertenece la prueba de la validez a la Deducción, pues dicha justificación no puede llevarse a cabo si no se produce al mismo tiempo la prueba de que las categorías son válidas para los objetos de la experiencia.

Este hecho puede ilustrarse también como sigue: en tanto en el primer paso de la prueba se muestra por la síntesis en el juicio, con respecto a una unidad de la intuición en general, y en el segundo, por la síntesis de la representación de espacio y tiempo, que ella es sólo posible en virtud de las categorías, se refleja de nuevo en la deducción trascendental la construcción de todo el libro. También puede constatarse que la prueba de que las categorías son válidas para los objetos de la experiencia, no puede lograrse sin una comprensión sobre la posibilidad de una relación de entendimiento y sensibilidad.

En la incorporación de la explicación de la posibilidad de la relación de sensibilidad y entendimiento a la prueba de validez de la deducción trascendental, Henrich adhiere dicha explicación en primer término solamente a la deducción subjetiva (ibid), esto es, al paso de la prueba que aún no hace referencia a la pregunta de si las representaciones pueden referirse a objetivos empíricos, y no a la objetiva, esto es, a la fundamentación de la posibilidad de la objetividad del conocimiento mediante el vínculo de la unidad con la unidad de la apercepción, de la unidad del entendimiento con la unidad de las formas de la intuición, espacio y tiempo. Pero luego la instala en el *todo* de la deducción, es decir, también en la superación de la restricción y, por tanto, en la culminación de la deducción. Henrich señala además la necesidad de que la prueba de la validez de las categorías aborde la explicación de la posibilidad de su relación con las intuiciones.

Ahora bien, si los dos pasos de la prueba de la validez "se dan al mismo tiempo" que ambas partes de la explicación de la posibilidad y si finalmente las categorías son válidas sin ninguna restricción, o sea, si se presenta una *Vollendung* y una *Vollständigkeit* de dicha validez, es de esperarse también en torno a la explicación de la posibilidad una restricción en el primer paso de la prueba y una completitud en el segundo. ¿Pero qué



sentido pueden tener la posibilidad con respecto al cumplimiento de la prueba en el segundo paso?

Debe pensarse siempre la posibilidad en concordancia con condiciones, de tal forma que según la clase de condiciones habrá siempre diferentes clases de posibilidad. La concordancia con todas ellas puede denominarse posibilidad *completa* (*vollständige Möglichkeit*, Refl. 6298). Esta posibilidad completa es empero una mera idea para el conocimiento finito. "No podemos comprender nunca la posibilidad completa porque no podemos determinar detalladamente un concepto en general y en concreto (a saber de una cosa)" (*ibid*). Puesto que la posibilidad no puede predicarse propiamente de una cosa sino de un concepto, y su determinación detallada es inaccesible para el conocimiento finito, él sólo puede estar en conexión con una posibilidad incompleta (*unvollständige Möglichkeit*)

Dentro de la posibilidad incompleta es preciso distinguir la posibilidad *lógica* de la posibilidad *real*, pues mientras la posibilidad lógica de un concepto radica en él mismo no se contradiga (Reflex. 5688), la posibilidad real significa que el objeto correspondiente a este concepto puede ser dado en la intuición. La condición con la que debe concordar la posibilidad lógica es el principio de contradicción. La propiedad inherente al concepto de que en él se de una posibilidad real se llama *realidad objetiva* del concepto. La prueba de la realidad objetiva tiene lugar de diferentes maneras, según la clase de concepto.

Recordemos la definición de la deducción trascendental: "Denomino por tanto la explicación del modo cómo conceptos pueden relacionarse *a priori* con los objetos, la deducción trascendental de los mismos" (A81 B117). La clase de conceptos que pueden tener *a priori* realidad objetiva son las categorías. Esta realidad objetiva debe reposar en una posibilidad incompleta, es decir, en la posibilidad de un objeto, pensado mediante un concepto, que en la medida en que es pensado por un entendimiento finito, no contiene la completa determinación de su objeto. La posibilidad que debe ser determinada mediante los conceptos puros del entendimiento es necesariamente una posibilidad *incompleta*. En la incompletitud necesaria de las determinaciones contenidas en las categorías con respecto a un objeto puede observarse la expresión directa de la finitud del conocimiento.

El párrafo 26 debe mostrar "la posibilidad de conocer *a priori*, mediante las categorías, objetos que no pueden *ofrecerse más que a nuestros sentidos...*" (B160). ¿No hay aquí una restricción, es decir, la imposibilidad de que las categorías puedan lograr validez para objetos más allá de la experiencia? Esta imposibilidad pertenece igualmente al alcance de su validez.

Según Henrich, "puede leerse *toda* la deducción al mismo tiempo como una explicación de la posibilidad" (p. 98), por tanto, también el segundo paso de la prueba, cuya meta es probar "la *irrestricida* validez de las categorías" (p. 94). El hace coincidir la



superación de la restricción presente aún en el párrafo 20 con la *Vollendung* de la validez de la prueba de las categorías en el párrafo 26. Pero dicha validez irrestricta choca con el carácter propio de la posibilidad a la que, según el mismo Henrich, debe orientarse la prueba de la validez de las categorías. Antes que la irrestricta validez de las categorías en el párrafo 26, quiere mostrar Kant la *restricción* de la *aplicación* (*Anwendung*) de las categorías a los objetos de la experiencia, pero también que ya todas las percepciones suponen su uso.

No se discute la viabilidad de la doble división propuesta por Henrich en torno a la prueba en dos pasos. No obstante, el segundo tiene por lo visto otro sentido al señalado por él. Se trata de mostrar ante todo que la *fundamentación de la posibilidad* de la aplicación de las categorías a los objetos de la experiencia constituye el presupuesto para la legitimación de la objetividad de los conceptos puros del entendimiento y que sólo a partir de este presupuesto puede darse cumplimiento a la intención kantiana con la deducción trascendental de la segunda redacción, en tanto se consideran en él las condiciones de una *posibilidad trascendental* a las que pertenece tanto el *tiempo* como el *ánimo* (*Gemüt*), los cuales impiden reducir la tarea de la deducción a una estructura formal y ponen además de manifiesto la primacía de la primera versión sobre la segunda.

LA PRUEBA FORMAL DE LA  
LEGITIMIDAD DE LAS CATEGORIAS EN LA DEDUCCION TRASCENDENTAL. (EDICION B)

\*KANT \*DEDUCCION TRASCENDENTAL \*CONCEPTOS PUROS DEL ENTENDIMIENTO

RESUMEN

La interpretación más importante y discutida de Kant en los últimos años ha sido "Die Beweisstruktur von Kants transzendentaler Deduktion" -La estructura de la prueba de la deducción trascendental de Kant- de Dieter Henrich, aparecida en PRAUSS, Gerold. Kant. Para la interpretación de su teoría del conocimiento y de la acción. Köln, 1973, p. 90-104.

Mirada desde un punto de vista jurídico, la *deducción* prueba el origen del conocimiento puro y muestra los alcances y límites de sus pretensiones de legitimidad. La *deducción trascendental* tiene como meta probar que hay un uso irrestringido de las categorías en la determinación de la multiplicidad dada. Henrich se centra en la prueba de la validez de los conceptos puros del entendimiento y su consecuente aplicación. La novedad, según Henrich, consiste en hablar, no de dos pruebas -como era tradicional- sino de una sola prueba en dos pasos, localizados en pasajes diferentes de la segunda redacción (B). El primero expone la restricción de la validez (15 - 21) y restricción (26). El primer pasaje

THE FORMAL DEMONSTRATION OF THE LEGITIMACY OF THE CATEGORIES IN TRANSCENDENTAL DEDUCTION (B EDITION)

\*KANT \*TRANSCENDENTAL DEDUCTION \*PURE CONCEPTS OF UNDERSTANDING

SUMMARY

The most important and most widely discussed interpretation of Kant in recent years has been "Die Beweisstruktur von Kants transzendentaler Deduktion", by Dieter Henrich, appearing in PRAUSS, Gerold. Hrsg.; Kant. Zur Deutung seiner Theorie von Erkennen und Handeln. Köln, 1973, p. 90-104.

Considered from a juridical point of view, deduction gives a proof of the origin of pure knowledge and shows the scope and limits of its pretensions to legitimacy. Transcendental deduction sets as its goal demonstrating that there is an unrestricted use of the categories in determining a given multiplicity. Henrich concentrates on the proof of the validity of the pure concepts of understanding and its consequent application. The innovation, according to Henrich, consists in talking, not about two proofs -as has been traditional- but only about one proof having two steps, placed in different passages of the second redaction (B). The first one exposes the restriction of validity (15 - 21) whereas the second one refers to the overcoming of this

muestra que todas las intuiciones que tienen unidad se hallan bajo el dominio de las categorías (20). Pero falta aún algo esencial en la primera parte de la deducción B para su completa realización. Se supera la restricción en el 26 con la tesis de la unidad de las intuiciones formales de espacio y tiempo.

El presente artículo intenta hacer un análisis pormenorizado de los dos pasos de la prueba propuestos en la reconstrucción de Henrich, para cuestionar los presupuestos bajo los cuales puede entrar en vigor la prueba de la legitimidad y la *ulterior* aplicación de los conceptos puros del entendimiento.

restriction (26). The first passage shows that all intuitions having unity are under the domain of the categories (20). But something essential in the first part of deduction B is still missing for its complete fulfillment. The restriction is overcome in 26, with the thesis of the unity of the formal intuitions of space and time.

The present article attempts a detailed analysis of the two steps in the proof proposed in Henrich's reconstruction, in order to question the suppositions under which the proof of legitimacy can go into effect, together with the ulterior application of the pure concepts of understanding